



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXV - Martes 25 de Octubre de 2011 - Número 4863

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2496.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011.

2497.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2011.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2498.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales para la ejecución de los programas: "Formación Integral de las Familias", "Iniciación a la Informática", "Apoyo Escolar" y "Talleres de Corte y Confeción, Punto y Ganchillo".

2499.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Educación y Familia para la formación e Integración de Padres y Madres, Patio Sevilla", de 30 de diciembre de 2010.

2500.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución del programa "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", de 30 de diciembre de 2010.

2501.- Addenda primera de modificación al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar

Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución del programa "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidum n.º 114", de 30 de diciembre de 2010.

2502.- Addenda sexta al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (SPANIES-FEAPS), para el desarrollo de un centro ocupacional.

Consejería de Administraciones Públicas Secretaría Técnica

2503.- Acuerdo Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2011, relativo a modificación del manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma en el período de programación 2007-2013.

2504.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2011, por el que se aprueba las bases y la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años del curso 2011-2012.

2505.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2011, relativo a modificación del manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de cohesión y la Ciudad Autónoma en el período de programación 2007-2013.

2506.- Decreto n.º 506 de fecha 17 de octubre de 2011, relativo a nombramiento de D. Carlos Benet Cañete como Asesor Institucional.

2507.- Decreto n.º 508 de fecha 17 de octubre de 2011, relativo a el cese de D. Ramón Antón Mota, como Asesor Institucional.

2508.- Decreto n.º 507 de fecha 17 de octubre de 2011, relativo a nombramiento de D. Carlos Ruiz San Lorenzo como Secretario de Consejería.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

2509.- Notificación a D. Fco. Javier López Hermosilla y otros.

2510.- Notificación a D. Elias Levy Carciente y otros.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

2511.- Orden n.º 1596 de fecha 18 de octubre de 2011, relativa a relación de admitidos y excluidos provisionales para las pruebas de Operador de Grúas Móviles Autopropulsadas

Consejería de Medio Ambiente

Industria y Energía

2512.- Orden n.º 1607 de fecha 18 de octubre de 2011, relativa a autorización de instalación eléctrica en expte. AT-362/2011, solicitada por GASELEC, S.A.

Consejería de Seguridad Ciudadana

Policía Local - Venta Ambulante

2513.- Orden n.º 909 de fecha 18 de octubre de 2011, relativa a apertura de plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes.

2514.- Orden n.º 908 de fecha 18 de octubre de 2011, relativa a apertura de plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Navidad.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

2515.- Notificación a D. Larbi Baghdadi Maanan, promotor de las obras de inmueble sito en calle Andalucía, 36.

2516.- Notificación a D. Prudencio Juan Nieto Montero, promotor de las obras de inmueble sito en Carretera Alfonso XIII, 78, Portal B, 2.º C.

2517.- Notificación a Mercantil Pavalzi, S.L., D. Ahmed Abdeselam Mokhtary y otros, la aprobación definitiva del estudio de detalle de la zona 1 del Polígono Hebreo entre las calles La Hispanidad y Carretera de Cabrerizas.

2518.- Notificación a D.ª Jerónima Sánchez Artero y D. Mohamed Maanan Ali.

2519.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 14/2011, seguido a instancias de FERROVIAL AGROMAN, S.A.

2520.- Notificación a D. Mimoun Arrmdani, promotor de las obras de inmueble sito en calle Paco Benítez Muñoz - Los Salazones, 4.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes

Dirección General de Arquitectura

2521.- Notificación a D. Juan Ramos Sánchez y otros, la orden de limpieza y vallado del solar sito en calle General Barceló, 50.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

2522.- Resolución n.º 269 de fecha 10 de octubre de 2011, relativa a designación de los miembros de la Junta Rectora del Patronato de Turismo.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2523.- Notificación a la empresa Sociedad Protectora de Animales y Plantas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

2524.- Notificación a D.ª Silvia Martín Soto, en n.º autos: Procedimiento Ordinario 292/2010.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

2496.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2011

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de septiembre pasado, con rectificación acuerdo punto decimocuarto.

* Queda enterado de:

-Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso 331/10, Delegación del Gobierno de Melilla.

-Auto Juzgado Instrucción n.º 3, Diligencias Previas/Procedimiento Abreviado n.º 41/11, D.ª Rachida Benaisa Mohamed Bendakri.

-Auto Juzgado la Instancia n.º 4, P.O. n.º 547/09, D.ª M.ª José Bulm García.

-Sentencia Juzgado 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla, autos Juicio de Faltas n.º 327/11, D. Antonio Amate Quesada.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.O. n.º 19/10, D. José González Orell.

-Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P. S.S. / Medidas Cautelares n.º 11/11, Telefónica Móviles España, S.A.

-Sentencia Sala Social de Málaga del T. S.J. A., Recurso n.º 592/11, D.ª M.ª Pilar Gutiérrez Ramón.

-Sentencia Sala Social de Málaga del T. S.J. A., Recurso n.º 636/2011, D. Salvador Campos Carmona.

-Sentencia Sala Social de Málaga del T.S.J.A., Recurso n.º 1066/2011, D.ª Isabel Palomar Marín.

* Personación en D.P. n.º 1429/11, daños a contenedor soterrado en C/. Teniente Casaña, n.º 21 (vehículo 3545-HTM).

* Designación nuevo Letrado en P.O. n.º 179/08 (Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga).

* Personación en D.P. / P.A. n.º 312/2011, D. Karim Makhoulouf El Korachi.

Personación en D.P. / P.A. n.º 1451/2011, daños a señal provisional de estacionamiento.

Personación en P.A. n.º 207/2011, D.ª Yamina Mizzian Moh Mohand.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con rectificación error en acuerdo sobre distribución de competencias entre Consejerías.

* Nombramiento D. Jesús García Ayala como Director General de Fondos Europeos.

* Aprobación propuesta Consejería Seguridad Ciudadana en relación con participación programa ópticas de semáforos LED.

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la CAM en el período de programación 2007-2013".

* Aprobación propuesta Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana en relación con "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FEDER Fondo de Cohesión y la CAM en el período de programación 2007-2013".

Melilla, 17 de octubre de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJO DE GOBIERNO

2497.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2011.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 del mismo mes.

* Queda enterado de:

-Sentencia Sala Contencioso-Administrativo T.S.J.A. en Málaga, Recurso de Apelación n.º 799/09, Distribuciones Afrohispana, S.L.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. 215/10, D. Juan Diego Jiménez Pérez..

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla, P.A. n.º 194/10, D.ª Mónica Fernández Espona.

-Diligencia de Ordenación Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2, P.A. n.º 160/11, D. Abdelkader Mimon Mohatar.

-Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, P.O. n.º 9/10, D. Daniel Antonio Fernández Pérez.

-Sentencia Sala Social de Málaga del T.S.J.A., Recurso n.º 635/2011, D. Luis Francisco Aguilar Delgado.

* Ratificación Convenios con clubes deportivos con equipo en categoría nacional.

* Personación en D.P. 1442/11, daños a farola en P.º Marítimo (vehículo 1867-FGT).

* Ejercicio acciones judiciales daños a farolas en Callejón de la Espiguera.

* Ejercicio acciones judiciales daños a arco sito en Plaza de las Victorias.

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con composición Comités de Honor y Organizador para celebración XVI Semana Náutica de Melilla.

* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con sello "Compromiso con la Calidad".

* Aprobación Bases generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012.

Apertura local en C/. Marqués de Montemar, 35, local 5 (D. Miloud Asan Amar).

* Ampliación horario licencia apertura local en Avda. Donantes de Sangre, esquina C/. Hermanos Troncoso (D. Ridouano Bouchankouk Tahar).

* Apertura laboratorio de análisis clínicos en C/. Músico Granados, 2-4 (Laboratorios Lamas, S.L.P.).

* Apertura local C/. Actor Luis Prendes, n.º 14, bloque 19 (D.ª Mamma Mohand Abdeselam).

* Cambio titularidad licencia apertura local en Edificio Florentina, n.º 1 (Puerto), (D. Jesús Manuel Castillo Díaz).

* Apertura local en C/. La Espiga, 2 B (D. Jamal Koujil Allali y D. Rachid Fkoujil).

* Apertura nave 1 C del Polígono Industrial SEPES, C/. Tulipán (RECYCLING SHOES, S.L.).

* Desestimación licencia apertura local 2 en Ctra. de la Alcazaba (D. Abdeljalik Mohamed Mohamed).

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D.ª Fatima Ben Haddou.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Ambiente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. José Aguilera Molina.

* Ampliación plazo ejecución obra de "Nueva red de abastecimiento en Barrio del Real".

* Aprobación propuesta Consejería Administraciones Públicas en relación con cese Directores Generales.

Melilla, 19 de octubre de 2011.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2498.- El día 17 de octubre de 2011, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres vecinales para la ejecución de los programas: "Formación integral de las familias" "Iniciación a la informática" "Apoyo escolar" y "Talleres de corte y confección, punto y ganchillo".

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 19 de octubre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales para la ejecución de los programas: "Formación integral de las familias", "Iniciación a la Informática", "Apoyo Escolar" y "Talleres de Corte y Confección, Punto y Ganchillo".

En la ciudad de Melilla, a 17 de octubre de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra Doña Luisa Al-Lal Mohamed, Presidenta de la Asociación no Gubernamental de Mujeres Vecinales, CIF número 52011905G, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 352 del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en C/. Enrique Nieto, bloque 17, local 64 de la Ciudad de Melilla, autorizada para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos de la Asociación, y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 8 de julio de 2011.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Excm. Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad mantiene con otras instituciones Públicas y Privadas en pro del desarrollo de

actuaciones de Fomento a la Solidaridad y Cooperación Social con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995 de Estatuto de Autonomía, y R.D. 1385/1997 de 29 de agosto de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales se atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio.

TERCERO.- Con fecha 14 de octubre de 2011, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 53288 se presenta solicitud por parte de la Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales, de financiación para los programas de Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo con la finalidad de poder continuar su ejecución durante el periodo comprendido entre el 3 de octubre y el 31 de diciembre de 2011.

CUARTO.- La entidad sin ánimo de lucro Mujeres Vecinales tiene entre sus fines desarrollar todo tipo de actuaciones en el ámbito formativo, cívico, sanitario, de cooperación para el desarrollo, de fomento de la economía social, de promoción del voluntariado social así como de cualquier otra actividad relacionada con el ámbito de la mujer incluido el colectivo de la tercera edad y menores inmigrantes, por lo que, visto informe del Técnico responsable de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, por sustitución la Directora General del Menor y la Familia (BOME núm. 4668, de 11 de diciembre de 2009), se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

QUINTO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento Gene-

ral de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden núm. 6296, de 14 de octubre de 2011, se acuerda la concesión de la subvención directa solicitada.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones y requisitos que se ajustará la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución de los siguientes Programas:

- Formación Integral de las Familias.
- Iniciación a la Informática.
- Apoyo Escolar.
- Corte y Confección y Punto y Ganchillo.

Para el desarrollo de estos programas los Servicios Sociales podrán derivar los casos en los que haya apreciado o valorado su conveniencia.

Segunda.- Población.- Las características de la población a la que van dirigidos estos programas se ajustarán al siguiente perfil: menores en edad escolar, mujeres mayores de edad con bajo nivel cultural y formativo y familias con hijos a cargo.

Tercera.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Mujeres Vecinales.

1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales).

1. La aportación de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00) en los términos que establece la cláusula séptima del presente, para el periodo de vigen-

cia. Dicha cantidad deberá aplicarse a gastos de financiación, desarrollo y ejecución de los Programas.

2. A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen en los programas.

3. La Ciudad Autónoma de Melilla velará porque el personal que preste sus servicios en los Centros referido tengan la capacidad técnica suficiente para el desarrollo de su actuación.

2.- Corresponde a la Asociación Mujeres Vecinales:

1.- El desarrollo y ejecución de los programas denominados: Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo.

1.1.- En la realización del Programa Formación Integral de las Familias, deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

-Propiciar espacios de reflexión sobre situaciones cotidianas y sobre criterios básicos de funcionamiento del grupo familiar.

-Analizar las diferentes etapas que recorre una familia en su ciclo vital.

-Favorecer la comunicación en el grupo familiar y con el entorno comunitario, facilitando la creación de redes sociales.

-Promover el conocimiento de las características evolutivas y necesidades del menor.

-Dotar a los padres de recursos de recursos y habilidades que posibiliten un crecimiento integral de los hijos y del grupo familiar.

-Detectar lo antes posible las problemáticas del grupo familiar o de algunos de sus miembros.

-Promover la participación consciente y activa de los miembros del grupo en el proceso de enseñanza y aprendizaje desde los distintos roles.

-Proporcionar a estos padres y madres una formación básica en cuanto a conocimientos ele-

mentales de lectoescritura y aritmética que le van a permitir desenvolverse con soltura en el entorno sociocultural de la ciudad.

1.2. En la realización del Programa Apoyo Escolar, deberán respetarse las siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

Ofrecer refuerzo en las tareas escolares.

Velar para que los menores puedan sentirse interesados y acogidos en sus necesidades educativas.

-Conocer la realidad de la población atendida, de tal manera que la programación responda a las necesidades y demandas detectadas.

-Potenciar la colaboración y coordinación con las familias de los menores con la finalidad de garantizar el correcto seguimiento escolar.

-Realizar el plan de actividades programadas.

-Asegura mecanismos de participación de los menores en el funcionamiento general del programa.

1.3.- En la realización del Programa Iniciación a la informática, deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

-Ofrecer a las personas participantes en el programa la capacitación requerida para el uso de los sistemas operativos informáticos y los programas respectivos.

-Lograr un nivel básico de capacitación informática que posibilite operar con suficiencia los sistemas operativos, la navegación por internet, el uso del correo electrónico y el procesamiento básico de textos.

1.4 En la realización del Programa Corte y Confección, Punto y Ganchillo deberán respetarse la siguiente especificación:

a) Establecer los sistemas de seguimiento e información sobre las actividades especificadas en el Programa, y que deben tender a la consecución de los siguientes objetivos:

-Enseñar las técnicas de Punto y Ganchillo, Corte y Confección.

-Utilizar correctamente el material específico del programa.

-Confeccionar Patrones.

2.- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo de cada uno de los programas:

a) Para el Programa Formación Integral de las Familias, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades del programa. Como mínimo, deberá contar con:

-Un (1) Coordinador.

-Un (1) Monitor Diplomado en Ciencias de la Educación.

-Un (1) Auxiliar de Control.

-Una (1) Limpiadora.

b) Para el Programa Apoyo Escolar, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo del programa. Como mínimo, deberá contar con:

-Un (1) Coordinador.

-Un (1) Monitor Diplomado en Ciencias de la Educación.

-Un (1) Auxiliar de Control.

.c) Para el Programa Iniciación a la informática, deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades del programa. Como mínimo, deberá contar con:

-Un (1) Monitor de informática.

-d) Para el Programa Corte y Confección, Punto y Ganchillo deberá contar con el personal contratado a media jornada necesario y suficiente, que poseerá la adecuada preparación técnica, a juicio de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, para el desarrollo de las actividades lúdico-educativo e intervención con menores. Como mínimo, deberá contar con:

-Un (1) Monitores con formación en Corte y Confección.

-Un (1) Monitores con formación en Punto y Ganchillo.

Todo el personal de referencia dependerá exclusivamente de la Asociación Mujeres Vecinales, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Ciudad Autónoma de Melilla ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

La Asociación Mujeres Vecinales, enviará en el plazo de 15 días contados a partir de la firma del presente convenio, a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la relación de personal destinado a la prestación del servicio, con indicación de jornada, funciones, edad, titulaciones, y será informada de cualquier cambio que se produzca en el personal contratado para el desarrollo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio.

3.- La acción formativa se desarrollará de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 h. para el programa Formación Integral de las Familias y de 16:00 a 20:00 h. para los Programas de Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Ganchillo, sin perjuicio de cualquier modificación razonada ulterior en función de las necesidades que deberá ser autorizada por la Consejería.

4.- En ningún caso se establecerá relación laboral o funcional alguna entre el personal que participe en los Programas y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación Mujeres Vecinales todas las obligaciones que conlleva la contratación del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el programa objeto del convenio.

5.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el Técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio.

6.- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas a los programas y abonadas en concepto de gastos de personal, en este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculada los programas mediante contrato laboral eventual, se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto los programas. Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.

c. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

d. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

e. Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores establecidos en el apartado 2 de la presente cláusula.

7.- Deberá reputarse como gastos generales ordinarios de mantenimiento, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento y actividad de los programas, considerándose como tales: gastos de luz, agua, seguros, material educativo y limpieza del Centro. En el caso de que la limpieza se efectúe por empresa de servicio ajena a la Asociación, dicho contrato deberá contener tanto la limpieza como la adquisición del material necesario para la prestación de dicho servicio. Debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado, las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

8.- La Asociación Mujeres Vecinales deberá adquirir el material mobiliario de infraestructura y pedagógico no fungible para el buen funcionamiento del centro. Todo este material es propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla, que realizará un inventario del material.

9.- La Asociación Mujeres Vecinales habrá de contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil así como de accidentes para cubrir posibles riesgos derivados de las actividades.

10.- La Asociación Mujeres Vecinales habrá de contratar los servicios de limpieza, de seguridad y mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento de los Programas.

11.- La Asociación Mujeres Vecinales en ningún caso variará la cantidad o naturaleza del servicio objeto de este Convenio, salvo situaciones excepcionales dictaminadas por los Técnicos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, respetando los criterios de calidad aprobados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

12.- Mantener informada a la Consejería de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo del servicio, comunicándolo con carácter inmediato.

13.- A la finalización del presente convenio y si no existen prórrogas del mismo, la entrega a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la maquinaria no fungible adquirida al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima VEINTIOCHO MIL., EUROS (28.000,00) para el desarrollo de los programas denominados: "Formación Integral de las Familias, Iniciación a la Informática, Apoyo Escolar, Corte y Confección y Punto y Gancho". Dicha aportación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 2011 0523000 48900 Retención de Crédito núm. de operación 201100083664 del vigente presupuesto de gastos. Atendiendo a la siguiente distribución y a los siguientes conceptos:

1.- Para "Gastos de Personal": VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.366,52).

2.- Para "Gastos de Mantenimiento de los programas": MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.633,48).

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

* Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

* Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.

c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado

suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Séptima.- Vigencia.- Los Programas del presente convenio extenderá su vigencia desde 3 de octubre al 31 de diciembre de 2011.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación Mujeres Vecinales determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.- Naturaleza jurídica.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por la Entidad,

así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- * El seguimiento del presente convenio.

- * Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.

- * Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.

- * Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

- * Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Duodécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Decimotercera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y la Presidenta de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio. Decimocuarta.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

La Presidenta de la Asociación Mujeres Vecinales. Luisa Al-Lal Mohamed.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2499.- El día 07 de octubre de 2011, se ha firmado Addenda Primera de Modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Educación y familia para la formación e integración de padres y madres, Patio Sevilla", de 30 de diciembre de 2010.

Procedase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de octubre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Addenda primera de modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Educación y Familia para la formación e integración de Padres y Madres, Patio Sevilla", de 30 de diciembre de 2010.

En la ciudad de Melilla, a 7 de octubre de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla por

Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del D.N.I. número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro de Maeztu, n.º 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de marzo de 2003.

EXPONEN

1. La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI) para la ejecución de un Programa "Educación y Familia para la formación e integración de padres y madres, Patio Sevilla"

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron con fecha de 26 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga para el presente ejercicio mediante Acuerdo suscrito el 19 de mayo de 2011 (BOE núm. 157, de 2 de julio 2011), conforme a lo dispuesto de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que comparte líneas de actuación con el Convenio citado en el apartado 1.

La entidad MEPI, ha desarrollado durante los últimos años el programa "Educación y Familia

para la Formación e Integración de Padres y Madres", dirigido a personas inmigrantes mayores de dieciocho años cuyo fin principal es la consecución de la integración de aquellos colectivos con problemas de integración social en la Ciudad Autónoma de Melilla, dicha actividad se ha venido financiando a través del convenio de colaboración citado, igualmente en el apartado 1.

4.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2011, se formalizan para el presente ejercicio los criterios objetivos de distribución del Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2011), lo que conlleva la necesaria suscripción de la presente Addenda al objeto de financiar las actividades programadas de educación y familia del Centro situado en la Urbanización Patio Sevilla y dar la debida difusión a la financiación conjunta por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad Autónoma de Melilla del mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente protocolo, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda la modificación del convenio, con las siguientes concreciones:

1. Se procede a la modificación de la Cláusula Primera "Objeto del Convenio" del Convenio de Colaboración que da origen a la presente Addenda, concretando que las características de los participantes en el programa de formación serán personas inmigrantes desempleados mayores de edad, con cargas familiares que reclaman ayuda para la educación de sus hijos/as, derivados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

2. Se procede a la inclusión del apartado 1) de la Cláusula Cuarta del convenio de referencia, recogiendo como obligación de la Entidad MEPI, que en la difusión de las actuaciones, publicaciones y programa de "Educación y Familia para la Formación e Integración de Padres y Madres, Patio Sevilla" para personas inmigrantes ha de aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla,

Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) y como gestión técnica, M.E.P.I. que igualmente, podrá figurar con su logotipo.

3. Se procede a la modificación de la Cláusula Quinta "Financiación" del Convenio de Colaboración que da origen a la presente Addenda, en el sentido de que de la financiación total de las actividades de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (49.534,75), se hará con cargo al Plan de Acción de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, para el año 2011.

Segunda.- Continuará siendo de aplicación para LO no dispuesto en la presente Addenda el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin ánimo de lucro MEPI), para la ejecución de un Programa "Educación y Familia para la formación e integración de padres y madres, Patio Sevilla"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^a Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2500.- El día 07 de octubre de 2011, se ha firmado Addenda Primera de Modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autóno-

ma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", de 30 de diciembre de 2010.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de octubre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Addenda primera de modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", de 30 de diciembre de 2010.

En la ciudad de Melilla, a 7 de octubre de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del D.N.I. número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraescolares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro de Maeztu, n.º 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de marzo de 2003.

EXPONEN

1. La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI).

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron con fecha de 26 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga para el presente ejercicio mediante Acuerdo suscrito el 19 de mayo de 2011 (BOE núm. 157, de 2 de julio 2011), conforme a lo dispuesto de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que comparte líneas de actuación con el Convenio citado en el apartado 1.

La entidad MEPI, ha desarrollado durante los últimos años el programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares", dirigido a niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años en la Ciudad Autónoma de Melilla, dicha actividad se ha venido financiando a través del convenio de colaboración citado, igualmente en el apartado 1.

4.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2011, se formalizan para el presente ejercicio los criterios objetivos de distribución del Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2011), lo que conlleva la necesaria suscripción de la presente Addenda al objeto de financiar las actividades programadas de gestión y animación de la Ludoteca Pinares y de la debida difusión a la financiación conjunta por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad Autónoma de Melilla del mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo la presente Addenda, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Se acuerda la modificación del convenio, con las siguientes concreciones:

1. Se procede a la inclusión del apartado k) de la Cláusula Octava del convenio de referencia, recogiendo como obligación de la Entidad MEPI, que en la difusión de las actuaciones, publicaciones y programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares" debe aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, junto con el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) pudiendo figurar, igualmente, en el logotipo como gestión técnica, las siglas/nombre de la entidad M.E.P.I.

2. Se procede a la modificación de la Cláusula noventa "Financiación" del Convenio de Colaboración que da origen a la presente Addenda, en el sentido de que de la financiación total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (133.268,00) para el programa de gestión y animación de la Ludoteca Pinares, el importe máximo de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (66.634,00), se hará con cargo al Plan de Acción de Acogida e Integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, para el año 2011.

Segunda.- Continuará siendo de aplicación para lo no dispuesto en la presente Addenda el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin ánimo de lucro MEPI, para la ejecución del programa "Gestión y Animación de la Ludoteca Pinares"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.^ª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2501.- El día 07 de octubre de 2011, se ha firmado Addenda Primera de Modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Iritegración (MEPI) para la ejecución de un programa "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidúm nº 114", de 30 de diciembre de 2010.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 18 de octubre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Addenda primera de modificación al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (MEPI) para la ejecución de un programa "Gestión y Animación de la Ludoteca de Carretera Hidum n.º 114", de 30 de diciembre de 2010.

En la ciudad de Melilla, a 7 de octubre de dos mil once.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla por Decreto del Presidente, núm. 008, de 11 de julio de 2011 BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011), debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2001 (BOME extraordinario núm. 20, de 26 de agosto de 2011).

Y de otra D. Nayim Mohamed Chilah, titular del D.N.I. número 45.290.441-Z, Presidente de la Asociación No gubernamental de Maestros Extraes-

colares Para la Integración, CIF número G 52008877, inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, bajo el número 333, del Registro provincial, Sección Primera, domiciliada en la C/. Ramiro de Maeztu, n.º 3, de la Ciudad de Melilla, autorizado para este acto en virtud de lo dispuesto en el art. 10 de los Estatutos de la Asociación, y acta de constitución de fecha 20 de marzo de 2003.

EX P O N E N

1. La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin ánimo de lucro Maestros Extraescolares para la Integración (en adelante MEPI).

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron con fecha de 26 de septiembre de 2005 un Convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, que fue objeto de prórroga para el presente ejercicio mediante Acuerdo suscrito el 19 de mayo de 2011 (BOE núm. 157, de 2 de julio 2011), conforme a lo dispuesto de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y que comparte líneas de actuación con el Convenio citado en el apartado 1.

La entidad MEPI, ha desarrollado durante los últimos años el programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Carretera Hidum, n.º 114", dirigido a niños/as inmigrantes y nacionales con edades comprendidas entre los 4 y 13 años en la Ciudad Autónoma de Melilla, dicha actividad se ha venido financiando a través del convenio de colaboración citado, igualmente en el apartado 1.

4.- Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2011, se formalizan para el presente ejercicio los criterios objetivos de distribución del Fondo de apoyo a la acogida e integración de inmigrantes, así como al refuerzo educativo de los mismos (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2011), lo que conlleva la

necesaria suscripción de la presente Addenda al objeto de financiar las actividades programadas de gestión y animación de la Ludoteca Carretera Hidum, n.º 114 y dar la debida difusión a la financiación conjunta por el Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Ciudad Autónoma de Melilla del mismo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo la presente Addenda, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Se acuerda la modificación del convenio, con las siguientes concreciones:

1. Se procede a la inclusión del apartado k) de la Cláusula Octava del convenio de referencia, recogiendo como obligación de la Entidad MEPI, que en la difusión de las actuaciones, publicaciones y programa de "Gestión y Animación de la Ludoteca Carretera Hidum, n.º 114" debe aparecer el logotipo de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Bienestar Social y Sanidad, junto con el logotipo de Ministerio de Trabajo e Inmigración (Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración/Dirección General de Integración de los Inmigrantes) pudiendo figurar, igualmente, en el logotipo como gestión técnica, las siglas/nombre de la entidad M.E.P.I.

2. Se procede a la modificación de la Cláusula noventa "Financiación" del Convenio de Colaboración que da origen a la presente Addenda, en el sentido de que de la financiación total de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (97.489,00) para el programa de gestión y animación de la Ludoteca CARRETERA HIDUM, N.º 114, el importe máximo de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (48.744,50), se hará con cargo al Plan de Acción de Acogida e Integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de los mismos, para el año 2011.

Segunda.- Continuará siendo de aplicación para lo no dispuesto en la presente Addenda el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2010, entre la Consejería de

Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad sin ánimo de lucro MEPI, para la ejecución del programa "Gestión y Animación de la Ludoteca Carretera Hidum, n.º 114"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

M.ª Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de M.E.P.I.

Nayim Mohamed Chilah.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2502.- El día 11 de octubre de 2011, se ha firmado Addenda Sexta al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de un centro ocupacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla

Melilla, 24 de octubre de 2011.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Addenda sexta al Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense Pro Discapacitados de Melilla (ASPANIES-FEAPS) para el desarrollo de un centro ocupacional.

En Melilla, a 11 de octubre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 8, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario núm. 17, de 11 de julio),

debidamente facultada para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20 de 26 de agosto de 2011).

De otra Don Carlos B. Esteban Pérez, titular del D.N.I. núm. 45.275.217-Q, Presidente de la SPANIES-FEAPS de Melilla, nombrado por la Asamblea General de socios de la referida Asociación el 22 de mayo 2008, debidamente facultado para este acto de conformidad con el art. 9.º de los estatutos de la Asociación.

Ambas partes se reconocen capacidad y representación bastante para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que el presente Protocolo deviene del Convenio de Colaboración suscrito el trece de mayo de dos mil tres entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y la Asociación ASPANIES-FEAPS de Melilla.

Segundo.- Que con fecha 23 de septiembre de 2011, la Dirección Territorial de Melilla del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), ha resuelto conceder a la Ciudad Autónoma de Melilla la subvención correspondiente al Mantenimiento del Centro Ocupacional ASPANIES, por importe de CIENTO TREINTA Y CUATROMIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (134.640,00), en base a la valoración positiva obtenida para las actuaciones y/o programas destinados al mantenimiento del mencionado Centro Ocupacional.

ACUERDAN

Primera. Visto lo anterior, se acuerda la modificación de las cláusulas Tercera, apartado 1 a) y Cuarta del precitado Convenio que quedarán re-dactadas como sigue:

"Tercera.- (...)

1.- (...)

a) La aportación máxima de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (134.640,00), mediante Orden de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2011, para la financiación de esta Addenda".

..."Cuarta.- (...)

Financiación.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (134.640,00), en concepto de financiación del Programa del Centro Ocupacional para personas discapacitadas en el ejercicio corriente, con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23000 48900 denominada "BIENESTAR SOCIAL CONVENIOS MINISTERIOS".

Segunda.- La presente modificación extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2011.

Y en prueba de conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad

M.^ª Antonia Garbín Espigares.

Por ASPANIES-FEAPS

El Presidente.

Carlos B. Esteban Pérez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2503.- -Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2011, relativo a modificación del "Manual de procedimientos de gestión y control de los, proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2011, ha tenido a bien acordar la aprobación de la propuesta de la Consejería de 'presidencia y Participación Ciudadana siguiente:

Como consecuencia del Decreto de Presidencia n.º 007 de fecha 11 de julio de 2011, publicado en el BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011, así como del Decreto de Presidencia n.º 009 de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el BOME extraordinario núm. 4835 de 19 de julio de 2011; así como atendiendo determinada recomendación de la Autoridad de Auditoría, se modifican varias referencias contenidas en el "Manual de procedimientos de gestión y control de los proyectos cofinanciados por el FSE y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013 ", cuya versión inicial fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 17 de octubre de 2008 (BOME extraordinario n.º 18 de 23 de octubre de 2008) y modificada por el mismo Consejo el 16 de octubre de 2009 (BOME n.º 4655 de 27 de octubre de 2009). Las referencias afectadas por modificación y el contenido de estas son las siguientes:

1. Las referencias hechas a la "Consejería de Economía", "Consejería de Hacienda", "Consejería de Hacienda y Presupuestos" y "Consejería de Economía, Empleo y Turismo" se entenderán hechas a la "Consejería de Economía y Hacienda".

2. La referencia hecha a la "Consejería de Presidencia y Gobernación" se entenderá hecha a la "Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana".

3. La referencia hecha en el Índice, contenido en la página 801 del BOME extraordinario n.º 18 de 23 de octubre de 2008, a: "5.8 FASE DE CORRECCIONES FINANCIERAS", se sustituye por: "5.8 TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS DETECTADAS".

4. El título y contenido del apartado: "5.8 FASE DE CORRECCIONES FINANCIERAS", incluidos en la página 857 del BOME extraordinario n.º 18 de 23 de octubre de 2008, quedan sustituidos por la redacción siguiente:

"5.8 TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS DETECTADAS

Como consecuencia de los controles descritos en el apartado 5.7 anterior pueden detectarse incidencias. Las incidencias detectadas durante la realización de las verificaciones podrán tener o no contenido financiero y .. podrán ser de carácter puntual o sistémico.

- Cuando la incidencia detectada tenga carácter puntual:

Se procederá a suprimir la cofinanciación comunitaria de las transacciones en las que se detectó la incidencia.

- Cuando las incidencias detectadas tenga un carácter sistémico se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Revisión de la totalidad de los expedientes integrados en ese eje/medida y/o de naturaleza económica análoga.

2.- Retirada de la cofinanciación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

3.- Comunicar a los respectivos gestores las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a producirse.

4.- Revisar los Sistemas de Gestión y Control para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

El importe de las incidencias financieras detectadas será equivalente al importe del gasto irregular que se haya imputado incorrectamente a los Fondos.

Cuando las incidencias detectadas sólo tengan un carácter procedimental y no supongan perjuicio económico a los intereses de la Comisión, se indicarán las medidas a tomar para su subsanación y se hará un seguimiento de la adopción e implantación de las recomendaciones realizadas.

En cualquier caso se elevará el riesgo detectado al organismo gestor, de cara a la realización de nuevas verificaciones, implicado en la incidencia

detectada y se procederá a realizar un seguimiento de la aplicación y puesta en marcha de las medidas necesarias para que las incidencias detectadas no vuelvan a producirse. Este seguimiento quedará reflejado en el registro de controles indicado con anterioridad y transcurrido un tiempo prudencial se verificará si el organismo gestor implicado ha procedido a la subsanación de los errores detectados y a la aplicación de las medidas correctoras necesarias dejándose constancia del seguimiento en el citado registro.

Cuando el número de incidencias detectadas sea elevado o cuando se hayan detectado incidencias sistémicas, el Organismo Intermedio procederá a la corrección de la totalidad de los errores detectados y adoptará las medidas necesarias, incluida la formulación de recomendaciones adecuadas, que comunicará informe de control a los organismos gestores implicados."

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 24 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

2504.- -ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 21 DE OCTUBRE DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2011/2012.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, acordó, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2011, la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, correspondientes al curso 2011/2012, cuyo texto se acompaña.

Publíquese para general conocimiento.

Melilla, 24 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Pilar Cabo León.

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2011-2012

1.º- Objeto de la convocatoria

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas, con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad, destinadas a cubrir las tasas y precios públicos de matrícula de estudios universitarios cursados por los ciudadanos melillenses en centros de cualquier Universidad española, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años durante el curso académico 2011-2012.

2.ª- Dotación Presupuestaria

Para atender el gasto correspondiente, existe previsión de gasto por importe de 700.000 (setecientos mil euros), que se incorporará en los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2012 en la partida 01 32400 47000 "Becas Universitarias/ Ayudas al Estudio", quedando la disponibilidad de tal cantidad supeditada a la aprobación de los citados Presupuestos Generales de la Ciudad.

Se atenderán las solicitudes de ayudas hasta el importe citado por riguroso orden de entrada hasta completar el presupuesto destinado a las mismas. No obstante lo anterior, concluido el proceso selectivo, y si existe crédito suficiente, podrán tenerse en consideración aquellas solicitudes que hayan sido formuladas fuera de los plazos previstos en la presente base hasta completar el presupuesto, teniendo, asimismo, en cuenta como criterio el orden de entrada de la solicitud.

3.ª- Ámbito académico de aplicación

1. Las ayudas se extienden a cualquiera de los estudios, con validez y ámbito nacional, conducentes

a la obtención del título de Grado, según el nuevo sistema de enseñanza universitaria. Asimismo, serán aplicables a las titulaciones de Diplomado y Licenciado. Igualmente, se encuentran recogidas en estas ayudas las tasas de matrícula y académicas en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.

2. Las ayudas se aplicarán a los gastos de matrícula y tasas académicas, siempre que no disfrutase de gratuidad por norma legal o convencional.

4. No quedan cubiertos por estas ayudas los gastos correspondientes a matrículas que hayan sido anuladas.

5. En el supuesto de solicitudes de ayudas para más de una titulación a disfrutar por el mismo beneficiario, sólo podrá concederse una de ellas.

4.º- Destinatarios e incompatibilidades

1. Tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que, conforme al Estatuto de autonomía, tengan la condición de melillenses y que estén dados de alta en el Padrón. Municipal de la Ciudad, siempre que cursen sus estudios en Universidades de España.

2. No tendrán derecho a la concesión y disfrute de estas ayudas los estudiantes que se matriculen en otras universidades españolas en aquellas titulaciones que se impartan en el Campus Universitario de Melilla dependiente de la Universidad de Granada. Sí podrán ser beneficiarios de las ayudas los alumnos que cursen sus estudios en el Centro Asociado de la UNED en Melilla.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que estén en posesión de un título universitario que habilite para el ejercicio profesional o que reúnan los requisitos legales para la expedición del mismo.

No obstante, podrá concederse esta ayuda a aquellos alumnos/as que hayan superado un primer ciclo de Diplomado o equivalente (Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico) y se encuentren matriculados en un segundo ciclo.

Asimismo, en su caso, podrán ser beneficiarios los alumnos matriculados en el Curso de adapta-

ción a Grado o bien en los créditos complementarios que sean necesarios para acceder al citado título.

4.- Los posibles beneficiarios de estas ayudas que, por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan optar a otra beca o ayuda están obligados a solicitar éstas con carácter previo, pudiendo solamente obtener las ayudas cuando aquellas otras les sean denegadas y así lo acrediten documentalmente mediante el original o copia compulsada de la resolución denegatoria.

5.- Las ayudas para matrícula de la Ciudad Autónoma serán compatibles con otras ayudas de organismos o instituciones públicas o privadas para la misma actividad, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del importe total de la matrícula. El beneficiario está obligado a comunicar a la Ciudad Autónoma la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

6.- No serán objeto de ayuda aquellas asignaturas o créditos que fueron objeto de subvención por la Ciudad Autónoma en cursos anteriores.

7.- La cuantía máxima que se podrá conceder por asignaturas o créditos serán los correspondientes a los gastos de primera matriculación.

5.^a- Requisitos académicos

1) Datos académicos:

Serán objeto de valoración aquellos que reflejen la situación académica del solicitante respecto a las calificaciones del curso anterior. Cuando se haya dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

2).- Baremo.

Las calificaciones obtenidas por quien solicite beca serán computadas según el siguiente baremo:

Matrícula de Honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 6 puntos.

Suspense: 2,5 puntos

No presentado: 2 puntos

Las asignaturas anuladas no serán objeto de baremación

3)-Nota media.

Para obtener las ayudas será preciso haber obtenido, en el curso anterior, las calificaciones medias siguientes:

- Los alumnos matriculados por primera vez en primer curso de estudios: Nota de acceso a la universidad igual o superior a cinco puntos, o bien cinco puntos de nota media en el último curso de formación profesional o de bachillerato.

- Para los restantes casos:

En estudios de enseñanzas técnicas: un mínimo de cuatro puntos de nota media.

Los alumnos que estén cursando enseñanzas de todas las demás áreas: un mínimo de cinco puntos de nota media.

- En el supuesto de enseñanzas no renovadas (organizadas por asignaturas), se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, por el número de las asignaturas matriculadas.

- En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo a cada una de las asignaturas se pondrá en función del número de créditos que la integran.

6.^a- Cuantía de las ayudas

Las ayudas comprenderán el importe de los precios públicos de tasas y de matrícula en enseñanzas universitarias, en asignaturas sueltas o cursos completos, así como las tasas de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años, siendo el importe máximo de 1000 (mil).

7.^o- Procedimiento de solicitud, plazo y documentación a aportar

Los posibles beneficiarios, desde el día siguiente al de su publicación en el BOME, podrán presentar su solicitud de ayuda dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Registro General de la Ciudad Autónoma (Ventanilla Unica), en las Oficinas próximas de atención al ciudadano, en la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adjuntando la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI.

-Justificante original o copia compulsada del documento o, en su caso, de los documentos que acrediten la matrícula y el importe satisfecho, donde se haga constar las asignaturas o créditos así como sus respectivos importes. Los que no dispongan de justificante de pago dentro del plazo referido en el párrafo anterior, deberán acompañar a la solicitud documento que demuestre la matrícula efectuada con indicación de las asignaturas o créditos.

-Documento/s que acrediten las calificaciones obtenidas en el Curso anterior, y que se corresponderán con los exámenes o convocatorias que sean precedentes al plazo para la presentación de solicitudes de ayudas.

Asimismo, aportarán declaración formal de no estar en posesión de título universitario, de acuerdo con lo previsto en de la base 4.^a, de no percibir otras becas, ayudas o subvenciones para los mismos estudios y, en su caso, de no reunir los requisitos económicos y/o académicos exigidos para la solicitud de otras becas o ayudas para la matrícula de los mismos estudios y de no haber solicitado ayuda para asignaturas o créditos que ya fueron objeto de ayuda durante cursos anteriores. En el caso de haber solicitado o percibido otras ayudas para la misma finalidad, deberán declararlo haciendo constar su importe, de manera que la concurrencia con la ayuda solicitada la Ciudad no supere el importe total de la matrícula subvencionada.

Las solicitudes que se formulen por Internet deberán cumplimentar los impresos correspondientes, carátula del sobre incluido, que estarán disponi-

bles en la página web oficial de la Ciudad (www.melilla.es), becas universitarias, y aportar asimismo la documentación exigida en las bases de la presente convocatoria.

La Administración de la Ciudad Autónoma podrá comprobar la veracidad de las requisitos exigidos y de las declaraciones formuladas, así como cualquier documentación que aporte el interesado. El falseamiento de los requisitos y documentación exigida y/o de las declaraciones formuladas, producirá la anulación de la solicitud y, en consecuencia, la denegación de la ayuda, sin perjuicio de las demás responsabilidades en las que pueda incurrir el solicitante.

El plazo de presentación comenzará desde el día siguiente a su publicación en el BOME y finalizará el día 31 de enero de 2012.

No obstante lo anterior, dispondrán de 30 días desde que les fuera comunicado la denegación de ayuda por parte de otra entidad o dispongan de la documentación acreditativa de pago del importe total de la matrícula, para aportar al expediente los documentos citados. En caso de no hacerlo se entenderá que desisten de la solicitud formulada.

Los plazos anteriormente señalados podrán ser ampliados mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, a propuesta del Órgano Instructor.

8.^a- Procedimiento de Concesión

La instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. Por parte del órgano instructor se realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propue.sta de resolución. Se verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá

que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se realizará una comprobación de las solicitudes, en la que se constate el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.

A tal efecto, se podrán solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para la resolución.

El órgano instructor emitirá informe, que se incorporará al expediente, y en el que se hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los posibles beneficiarios de las ayudas cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

Se constituirá, asimismo, un Órgano Colegiado cuya composición será la siguiente:

-El Director General de Presidencia y Participación Ciudadana.

-Dos empleados públicos de la citada Consejería, actuando uno de los mismos como Secretario/a del mencionado órgano.

Todo ello, sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad.

El Órgano Colegiado emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del Informe del Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), concediéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

De existir alegaciones, el Órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

La propuesta de concesión se formulará al Órgano concedente por el Órgano colegiado a través del Órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

La competencia para resolver, como Órgano concedente, corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.

La resolución será motivada, y habrá de contener la relación de solicitantes a los que se conceden las ayudas, haciéndose constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.

Para una mejor gestión y eficacia en la tramitación administrativa y la resolución de los expedientes, éstos se podrán resolver diferenciadamente estableciéndose distintos Grupos.

a) Las solicitudes de ayuda de las matrículas que ya hayan sido abonadas por los interesados.

b) Las solicitudes de aquellos alumnos que no hayan satisfecho el importe total de la matrícula por haber fraccionado el pago u otras causas.

c) Los que estén en espera de resolución de las solicitudes formuladas a otras entidades.

d) Aquellas otras solicitudes en las que el Órgano Instructor lo considere oportuno y en las que concurren circunstancias comunes.

9.ª Aceptación de las Bases.

El hecho de participar en la convocatoria de ayudas supondrá la plena aceptación de las bases, quedando facultada la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana para resolver cualquier conflicto que pudiera suscitarse.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SECRETARÍA TÉCNICA

2505.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de octubre de 2011, relativo a modificación del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-

Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2011, ha tenido a bien acordar la aprobación de la propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana siguiente:

Como consecuencia del Decreto de Presidencia n.º 007 de fecha 11 de julio de 2011, publicado en el BOME extraordinario núm. 17 de 11 de julio de 2011, así como del Decreto de Presidencia n.º 009 de fecha 18 de julio de 2011, publicado en el BOME extraordinario núm. 4835 de 19 de julio de 2011, y atendiendo además determinados criterios de diferentes Autoridades y otros organismos con competencia en las intervenciones en Melilla del FEDER y del Fondo de Cohesión durante el septenio 2007-2013, se modifica el "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013". Las actuaciones al respecto son las siguientes:

1. Se aprueba la nueva redacción del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013" identificada con la siguiente referencia: Versión 2.0/MPGCP FEDER-FC- CAM/ Octubre 2011.

2. Se deroga la redacción aprobada el 17 de octubre de 2008 (BOME extraordinario n.º 18 de 23 de octubre de 2008), y modificada el 16 de octubre de 2009 (BOME n.º 4655 de 27 de octubre de 2009), del "Manual de procedimientos de gestión y control de proyectos cofinanciados por el FEDER-Fondo de Cohesión y la Ciudad Autónoma de Melilla en el período de programación 2007-2013".

Publíquese para general conocimiento.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2506.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 0506 de fecha 17 de octubre de 2011, ha decretado lo siguiente:

En la Plantilla de Personal Eventual de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4, extraordinario de fecha 24/01/2011, aparece con el número de orden 13: Grupo A1/A2/C1-Denominación: Asesor Institucional, Dotación: 1 plaza y nivel de C.D. 22.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como quiera que la mencionada Plaza consta como vacante VENGO EN DECRETAR el nombramiento de D. Carlos Benet Cañete para ocupar la plaza de la Plantilla de Personal Eventual denominada ASESOR INSTITUCIONAL con efectos del día 17 de octubre del año en curso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 20 de octubre de 2011.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2507.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 0508 de fecha 17 de octubre de 2011, ha decretado lo siguiente:

"En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, VENGO EN DISPONER el cese de D. Ramón Antón Mota, Asesor Institucional, como personal eventual con efectos del día 15 de octubre de 2011".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 20 de octubre de 2011.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

2508.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto núm. 0507 de fecha 17 de octubre de 2011, ha decretado lo siguiente:

En la Plantilla de Personal Eventual de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4, extraordinario de fecha 24/01/2011, aparece con el número de orden 10: Grupo C2- Denominación: Secretario/a de Consejería, Dotación: 15 plaza y nivel de C.D. 15.

En virtud de la competencia atribuida por el artículo 104.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como quiera que la mencionada Plaza consta como vacante VENGO EN DECRETAR el nombramiento de D. Carlos Ruiz San Lorenzo para ocupar la plaza de la Plantilla de Personal Eventual denominada Secretario/a de Consejería con efectos del día 17 de octubre del año en curso.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla, 20 de octubre de 2011.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

2509.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. FCO. JAVIER LÓPEZ HERMOSILLA

D.N.I. 45.276.779-Z

D. YASMINA MOHAMED MOHAND

D.N.I. 45.295.696- W

D. MIMOUN BELGHARBI

NIE X9532032-G

D. SAID BOUHOUT

NIE Y2024363-D

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de octubre de 2011.

La Directora General de la Función Pública.

María José Gómez Ruiz.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

2510.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondien-

tes a expedientes iniciados de oficio, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E

D. ELIAS LEVY CARCIENTE

D.N.I. 45.279.540-S

D. MOHAMED HAMMU DUDUH

D.N.I. 45.293.555-T

D. MIMON HAMED MIZZIAN

D.N.I. 45.290.835-V

D.^a FADMA ABDELKADER TAHAR

D.N.I. 45.286.807-Z

D.^a AMPARO MIRALLES POMARES

D.N.I. 45.223.170-H

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/. Marqués de los Velez, n.º 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 20 de octubre de 2011.

La Directora General de la Función Pública.

María José Gómez Ruiz.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2511.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 18 de octubre de 2011, registrada al n.º 1596, ha dispuesto lo siguiente

"Examinadas las Bases para Pruebas de Operador de Grúas Móviles Autopropulsadas, así como solicitudes presentadas, VENGO EN DICTAR la siguiente:

RELACIÓN DE ADMITIDOS Y EXCLUÍDOS PROVISIONALES

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

| Id | NOMBRE | APELLIDOS | DNI/TR |
|----|--------------------|-------------------|-------------|
| 1 | JOSÉ ANTONIO | ORTEGA MANUEL | 45271791 V |
| 2 | MATEO | CANO ESCÁMEZ | 45309329 L |
| 3 | KARIM | ASAN MOHAMED | 45297877 K |
| 4 | EDUARDO | RACIACEK KAGANAS | Y0073102 E |
| 5 | CARLOS | SUAREZ MORÁN | 45275179 R |
| 6 | NORDIN | MOHAMED MOHAMANAN | 45295467 A |
| 7 | JUAN ALFONSO | MARTÍN ROSA | 45273805 F |
| 8 | MUSTAFA | MOHAMED MIZZIAN | 45290945 N |
| 9 | MIGUEL ÁNGEL | CHOLBI GARCÍA | 45278805 O |
| 10 | HAMED | MIMON HAMED | X3446279 M |
| 11 | JAMIL | CHAKTIT BOUTABI | 166161177 B |
| 12 | ENRIQUE JOSÉ RAMÓN | FERNÁNDEZ RUIZ | 45268170 F |
| 13 | RACHID | ZAROUALI SAKHI | 45359507 B |
| 14 | HAMED | MOHAMED MOHAMED | 45276991 L |
| 15 | PABLO MIGUEL | ROBLES SANTOS | 45307359 G |

2.º RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUÍDOS

Motivo de la exclusión:

No acreditar la Formación Académica establecida por R.D. 837/2003

RAFAEL MOLINA GUTIERREZ 45.276.451-P

ALI MOHAMED MOH AMANAN 45.276.713-V

MOHAMED ANAJJAR X3446279M

ABDELGHANIZOULATISEGHIR 47.846.180-O

El plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, será de DIEZ DIAS naturales desde el día siguiente a la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la ciudad."

Melilla, 18 de octubre de 2011.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

INDUSTRIA Y ENERGÍA

2512.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 18 de octubre de 2011, registrada al n.º 1607, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente AT-362/11 incoado a petición de GASELEC S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Consejería de Medio Ambiente, en uso de las competencias que tiene conferidas, ha tenido a bien:

AUTORIZAR a GASELEC S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma.

TITULAR: CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD S.A.

DOMICILIO: C/. COMANDANTE GARCÍA MORATON.º 3. MELILLA.

FINALIDAD: ATENDER LA DEMANDA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DENOMINACIÓN: PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DENOMINADO CARRETERA DE LA ALCAZABA, SITO A MEDIACIÓN DE LA CTRA. DE LA ALCAZABA, SU CONEXIÓN A LA RED GENERAL DE MEDIA TENSIÓN Y RED DE BAJA TENSIÓN

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Denominación: C.T. "CARRETERA DE LA ALCAZABA"

Emplazamiento: CTRA. DE LA ALCAZABA S/N, MELILLA

Tipo: INTERIOR, EN LOCAL ADAPTADO A TAL FIN, CON CELDAS NORMALIZADAS PREMONTADAS

Potencia total: 630 KVA

Relación de transformación: 10 KV/400-230 V

LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN

Origen: C.T. "DUQUE DE ALMODÓVAR"

Intermedio: C.T. "CARRETERA DE LA ALCAZABA".

Final: C.T. "IV RECINTO FORTIFICADO".

Término Municipal afectado: MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 125/140 mmØ, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud del conductor: 160 mts.

Conductor: UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO, SECCIÓN 150 mm² POR FASE.

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO (EPR) 12/20 KV.

RED DE BAJA TENSIÓN

Términos municipales afectados: ZONA URBANA DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 125/140 mm Ø, PROFUNDIDAD MEDIA 1,00 mt.

Tensión de servicio: 400/230 V.

Longitud: 110 mts.

Conductor: UNIPOLAR AISLADO, ALUMINIO CLASE DOS, SECCIÓN DE 240 mm².

Aislamiento: POLIETILENO RETICULADO (XLPE) 0,6/1 KV.

PRESUPUESTO TOTAL: OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CONTREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (89.970,35).

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2513.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 909, de fecha 18 de octubre de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE REYES.

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia será del 1 al 5 de enero de 2012.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), vengo en disponer la siguiente

ORDEN

1.º- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Reyes, durante el presente año, quede establecido entre los días 2 al 31 de noviembre de 2011.

2.º- Los puestos se ubicarán en el lugar que se determine, quedando el número reseñado explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil,

que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

- Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Certificado del padrón municipal de habitantes.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

- Teléfono de Contacto.

- En la solicitud deberá reflejarse claramente la actividad a desarrollar en el puesto que será solo y exclusivamente la venta de juguetes, golosinas y otros artículos propios de la Festividad de Reyes.

Aquellas solicitudes en las que como actividad a desarrollar venga reflejada "Artículos de regalos", los solicitantes deberán especificar el artículo en cuestión, en caso contrario, no serán admitidas a trámite las que incumplieren tal requisito.

Dado el poco tiempo del que se dispone para la tramitación de los oportunos expedientes, sólo se aceptarán a trámite las solicitudes que presenten toda la documentación exigida hasta el mismo día 31 de noviembre.

4.º- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante de productos típicos de las Festividad de Reyes, según el art. 7.º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09), y depositar una fianza de 30,00 (TREINTA EUROS).

Los autorizados una vez presentadas las solicitudes deberán pasar por la Jefatura de esta Policía

Local -Venta Ambulante-, los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre a fin de poder efectuar los pagos citados en el párrafo anterior y poder posteriormente retirar la licencia. La falta de tiempo impide notificar en la forma preestablecida, sirviendo la presente de notificación en tal sentido.

Los autorizados deberán exhibir en todo momento la autorización que les será facilitada por esta Policía Local, devolviéndola al finalizar el período de tiempo autorizado.

5.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 18 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA LOCAL - VENTA AMBULANTE

2514.- El Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, por Orden número 908, de fecha 18 de octubre de 2011, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS OCASIONALES CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE NAVIDAD.

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Navidad, según el artículo 9 f) del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), se establece durante el mes de noviembre y su vigencia será del 15 al 31 de diciembre de 2011.

Siendo el otorgar las licencias para venta ambulante competencia del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana de conformidad con el artículo 8.1. del Reglamento de Venta Ambulante (BOME núm. 4634, de 14/08/2009), vengo en disponer la siguiente.

ORDEN

1.º- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Navidad, durante el presente año, quede establecido entre los días 2 al 31 de noviembre de 2011.

2.º- Los puestos se ubicarán en el lugar que se determine, siempre acorde a las indicaciones de los Agentes de la autoridad encargados de su control, pudiendo ser cambiados de ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras etc.

3.º- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

- Fotocopia de los documentos acreditativos de la identidad del solicitante.

- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de Seguridad Social.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la suscripción de seguro de responsabilidad civil, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial. Si bien dicha suscripción no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Copia del alta correspondiente al IAE y estar al corriente en el pago de la correspondiente tarifa.

- Documentación acreditativa de la adhesión al sistema arbitral de Consumo. Si bien dicha adhesión no tendrá carácter preceptivo, se considerará como un criterio preferente a la hora de proceder a la autorización de los puestos.

- Certificado del padrón municipal de habitantes.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local.

- 1 Fotografía tamaño 7 x 10 cm.

- Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, en su caso.

4.º- Los autorizados deben abonar la cantidad de 15,00 (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante para la venta de Artículos de Navidad, y depositar una fianza de 30,00 (TRINTA EUROS), según art. 7.º de la Orde-

nanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Mercado (BOME Extraordinario n.º 21 de 30-12-09).

5.º- Los titulares de las correspondientes licencias deberán mantener el puesto y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene así como, estarán obligados al cumplimiento de las Ordenanzas de Venta Ambulante, en lo que le sea de aplicación.

6.º- Deberán otorgarse las licencias siempre y cuando se acompañe de la documentación correspondiente, entendiéndose que desiste de su solicitud de no aportar la documentación antes de la finalización del plazo señalado (antes del 31 de noviembre).

7.º- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Melilla, 18 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana.

M.ª Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2515.- Habiéndose intentado notificar la orden por la que se concede licencia de obras a D. LARBI BAGHDADI MAANAN, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE ANDALUCIA, 36, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden número 1103 de fecha 11 de mayo de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR EN CALLE ANDALUCIA, 36

REF. CATASTRAL: .

Visto el expediente de referencia, 000060/2011-P, de solicitud de licencia obras para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL CON ALTILLO ADECUADO A EXPOSICIÓN/VENTA DE AZULEJOS Y SANITARIOS CON DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, situado en CALLE ANDALUCIA, 36, y promovido por D. LARBI BAGHDADI MAANAN con D.N.I. 45.315.344-P, con arreglo al proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. LUIS FERNANDO MARIN GOMEZ, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que: "la documentación técnica obran te en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación asi como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación" y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: "De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución, y documentación de subsanación objeto del presente informe."

VENGO EN DISPONER:

Primero: Que se conceda licencia de obras N.º 000090/2011 a D. LARBI BAGHDADI MAANAN con D.N.I. 45.315.344-P, para ejecutar las obras consistentes en CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 3 VIVIENDAS, LOCAL COMERCIAL CON ALTILLO ADECUADO A EXPOSICIÓN/VENTA DE AZULEJOS Y SANITARIOS DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE situadas en CALLE ANDALUCIA, 36 de esta localidad.

Segundo: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 321.300,00 , de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 22 de septiembre de 1995, por el que se

aprobó la regularización de tasas por licencias urbanísticas, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Tercero: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acrediten la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Cuarto: En todo caso se respetaran rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

Quinto: Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones -como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos - como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura.- Si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

Sexto: La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada.

Septimo: El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción. Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

Octavo. Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

Noveno: Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1999, durante la

ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 m. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán: situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

Décimo: En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Fomento, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

Undécimo: No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.

Duodécimo.-Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

Lo que a efectos legales, significándole que:

1. Antes del inicio de las obras, caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta Consejería.

2. El importe de la tasa por licencia urbanística, que asciende a la cantidad de 0,00, deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en calle Antonio Falcón n.º 5, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

De no estar de acuerdo con la presente liquidación, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de tres meses, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 18 de octubre de 2011.

Melilla, a 18 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2516.- Habiéndose intentado notificar la orden de archivo de expediente de legalización de obras a D. PRUDENCIO JUANNIETO MONTERO, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CTRA ALFONSO XIII, 78 PORTAL B, 2.º C, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 844 de fecha 12-09-2011, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que copiada dice:

En la tramitación del expediente de Protección de la legalidad urbanística por obras realizadas sin licencia en CARRETERA ALFONSO XIII, 78 PORTAL B, 2.º C, a la vista del contenido de la Sentencia núm. 319/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 12/2010, en la que se declara la prescripción de la presunta infracción urbanística objeto del presente procedimiento, con todos los efectos inherentes a dicha declaración, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes se proceda al archivo de expediente de protección de la legalidad urbanística en el inmueble sito en CARRETERA ALFONSO XIII, 78 PORTAL B, 2.º C.

Y, de conformidad con la misma, VENGO EN DISPONER:

Se proceda al archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística que se viene tramitando en el inmueble sito en CARRETERA ALFONSO XIII, 78 PORTAL B, 2.º C, al haber sido declarada la prescripción de la presunta infracción urbanística.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 18 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2517.- Habiéndose intentado notificar la aprobación definitiva de expediente de Estudio de Detalle a Mercantil Pavalzi S.L.; D. Ahmed Abdeslam Mokhtar; Mohamed Mohamedi Hamed, D.ª María Bueno Parra; D. Hammu Mohamed Hamed, D. Juan González Atencia; D. Hannou Bidaoui Hassana; D. Rafael Ballesteros García; D.ª Natividad Francés Díaz; D.ª Bienvenida Gome-ro López; D. Antonio Ballester Ruiz, D. Abdellatif Aomar Mohamed; D. Eduardo Ruiz Sanz; D. Aomar Mohamedi Mohamed y D.ª María Sánchez Roba para el ámbito territorial comprendido en la manzana delimitada por las calles La Hispanidad y Carretera de Cabrerizas con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Pleno de la Excma. Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de agosto de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA 1 DEL POLIGONO HEBREO ENTRE LAS CALLES LA HISPANIDAD Y CARRETERA DE CABRERIZAS.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Fomento, Juventud y Deportes, de 4 de los corrientes, por el que se propone al Pleno adopte el acuerdo siguiente:

1º.- La desestimación de la alegación presentada por D. Hamed Mohand Al-Lal, propietario del inmueble sito en C/. La Hispanidad núm. 10, referencia catastral 4860525WE0046S0001XL

2º.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la zona 1 del Polígono Hebreo, entre las calles La Hispanidad y Carretera de Cabrerizas.

3º.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

4º.- Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la entrada en vigor del presente Estudio de Detalle, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado".

Sin que se produzcan intervenciones, se somete a votación la propuesta de la comisión, que es aprobada por unanimidad."

Lo que se publica a efectos legales.

Melilla, a 17 de octubre de 2011.

El Secretario General.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2518.- No habiéndose podido notificar a los interesados la remisión de resoluciones de esta Dirección General, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial.

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | Nº ORDEN O RESOLUCIÓN | FECHA | EXP |
|-------------------------|----------|--|------------|------------------|
| JERÓNIMA SÁNCHEZ ARTERO | ****356M | | 03/10/2011 | ML-0801 CTA-2266 |
| | MOTIVO: | Resolución Caducidad Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido) | | |
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE | Nº ORDEN O RESOLUCIÓN | FECHA | EXP |
| MOHAMED MAANAN ALÍ | ****426N | | 28/07/2011 | ML-0013 CTA-0162 |
| | MOTIVO: | Resolución Expediente Sancionador infracción a la normativa VPO (Uso indebido) | | |

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la Resolución correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de UN MES a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

Asunto: Emplazamiento en procedimiento ordinario 14/2011

2519.- De conformidad con el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la publicación de la remisión al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Melilla del expediente administrativo que es objeto del procedimiento ordinario 14/2011 seguido a instancias de FERROVIAL AGROMAN S.A., quien ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Presidente de la Ciudad de fecha 1 de junio de 2011 dictada en expediente relativo a la reclamación de cantidad con origen en el pago de las certificaciones emitidas por la ejecución del contrato de obras de construcción de 80 VPO en Barriada de Ultrabarratas.

Lo que se ordena para que sirva de legal notificación a cuantos pudieran resultar interesados en el procedimiento objeto de la presente publicación, advirtiéndoles que la personación en el mismo como demandados habrá de producirse en el plazo de nueve días.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

2520.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D. MIMOUN ARRMDANI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE PACO BENITEZ MUÑOZ-LOS SALAZONES, 4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 14/09/2011, registrado al núm. 848 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE PACO BENITEZ MUÑOZ-LOS SALAZONES, 4

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con el informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General de la Vivienda y Urbanismo resulta que D. MIMOUN ARRMDANI, TITULAR D.N.I. N.º X3654850-N, ha realizado obras legalizables en el inmueble sito en CALLE PACOBENITEZ MUÑOZ-LOSSALAZONES, 4, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: CERRAMIENTO DE PATIO DE LUCES MEDIANTE ALUMINIO Y CRISTAL

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento núm. 1157, de fecha 19-05-2011, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. MIMOUN ARRMDANI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte del interesado se haya solicitado licencia de obras preceptiva la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, así como de lo dispuesto en los arts. 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLs'76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no

proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente. es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de lo establecido en el artículo 178 del TRLS de 1976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados, se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos

184 (ó 185) del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U..

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1.º- DECRETAR, a costa del interesado, la demolición de las siguientes obras: Deberá proceder a la retirada del cerramiento de aluminio y cristal que supone el cierre y no ventilación del patio de luces.

2.º- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES, (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan. Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3.º- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento.

Melilla, a 17 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2521.- Habiéndose intentado notificar a D. JUAN RAMOS SANCHEZ y OTROS, la orden de limpieza y vallado del solar del inmueble sito en CALLE GENERAL BARCELO, 50, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 609 de fecha 5 de septiembre de 2011 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

" Como consecuencia de inspección efectuada al solar sito en CALLE GENERAL BARCELO, 50, fue iniciado expediente de limpieza y vallado de solar en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan: solar que no reúne las debidas condiciones de seguridad y ornato público, constituyendo un riesgo para la integridad de las personas y bienes.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en

sus artículos 78 a 87 y de los art.10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. Núm. 3 de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1.º- Se ordene a JUAN RAMOS SANCHEZ y OTROS con D.N.I. 45.251.478-J, JUAN SERON RAMOS y OTROS, propietarios del solar, la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente y en cumplimiento de Bando de la Presidencia de 29 de septiembre de 2003, de las siguientes obras correctoras:

-Limpieza del solar.

-El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

- Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

2.º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O. ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, a 13 de octubre de 2011.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

2522.- El Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Resolución número 269, de fecha 10 de octubre de 2011, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos del Organismo Autónomo "Patronato de Turismo de Melilla" aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión de 26 de febrero de 2004, por unanimidad, y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.067 de 9 de marzo de 2004, precepto que regula la composición, designación y duración de los miembros que conforman la Junta Rectora del citado Patronato, como órgano superior de gobierno y administración del mismo, y considerando que,

PRIMERO.- Que con fecha 21 de julio de 2011, y por Decreto Presidencial núm. 20 se designó al Presidente y Vicepresidente Delegado del referido Organismo Autónomo (BOME núm. 4837 de 26/07/11), recayendo en el Ilmo. Sr. D. Fco. Javier Mateo Figueroa y el Excmo. Sr. D. Daniel Conesa Mínguez, respectivamente.

SEGUNDO.- Que además del Presidente y Vicepresidente más arriba citados, forman parte de la Junta Rectora del Patronato de Turismo de Melilla:

Vocales, representantes de los Grupos Políticos de la Asamblea, cuyo número será determinado en función de las normas de representación, proporcional establecidas en los distintos órganos Colegiados de la Asamblea (art. 11.1 c) de los Estatutos, correspondiendo, al igual que las Comisiones Permanentes de la Asamblea, la siguiente distribución actual: Grupo Parlamentario PP, 5; Grupo Parlamentario Socialista PSOE, 1; Grupo Parlamentario CpM, 2, y Grupo Parlamentario Populares en Libertad, 1.

TERCERO.- Que además de los anteriores miembros formarán parte de la Junta Rectora "cinco personas, nombrados por el Presidente entre aquéllas que reúnan especiales condiciones para ocupar el cargo" (art. 11.1 d) de los Estatutos.

CUARTO.- Serán Presidente y Vicepresidente de la Junta Rectora los del Patronato de Turismo (art. 112 de los Estatutos). El mandato de los miembros de la Junta Rectora terminará cuando finalice el mandato de la Asamblea durante el cual fueron designados, sin perjuicio de las causas de cese previstas en el artículo 11.4 de los mencionados Estatutos.

En su virtud, y vistas las propuestas de los Grupos Parlamentarios y de la Presidencia-Delegada del Patronato, VENGO EN DISPONER la designación de los siguientes miembros de la Junta Rectora:

PRIMERO:

D. Dionisio Muñoz Pérez, por el Grupo Parlamentario Socialista PSOE; Dña. Dunia Al Mansouri Umpierrez y Dña. Salima Abdeslam Aisa, por el Grupo Parlamentario CpM; D. Julio Liarte Parres por el Grupo Parlamentario PPL, y Dña. Esther Donoso Garcia-Sacristán, Dña. Simi Chocron Chocron, Dña. Carmen San Martín Muñoz, Dña. M.^a Antonia Garbín Espigares y D. Francisco Villena Hernández por el Grupo Parlamentario PP.

SEGUNDO:

D. José Antonio Vallés Muñoz.

D. Jacob Wahnón Abitbol.

Dña Dolores Sánchez del Barco.

D. Juan José Florensa Conesa.

Dña. Rocío Gutiérrez González.

Procédase a la constitución formal de la Junta Rectora del Patronato, de conformidad con el artículo 17 y concordantes de los Estatutos del Patronato, previa convocatoria al efecto del Presidente-Delegado del Patronato."

Lo que se comunica para los efectos oportunos.

En Melilla, a 14 de octubre de 2011.

El Secretario Técnico de Economía y Hacienda.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

MINISTERIO DE TRABAJO

E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL DE MELILLA

E D I C T O

2523.- No habiéndose podido notificar a la empresa SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMA-

LES Y PLANTAS, con NIF G29952272, la suspensión del procedimiento sancionador en el expediente del que es titular y dimanante del Acta de infracción en materia de Empleo y Extranjeros 1522011000012614, levantada a la empresa referida con fecha 27-04-2011, en la que se hace constar:

"Incoado procedimiento administrativo sancionador por el Acta de Infracción 1522011000012614, extendida con fecha 27-04-2011, a la empresa SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS, y dado que en el propio cuerpo del Acta, en el Hecho Cuarto, se expone que por representantes de la empresa se negó que existiera relación laboral entre aquélla y el trabajador que en el Acta se menciona, se ha acordado iniciar Demanda de Oficio ante el Juzgado de lo Social según el art. 149.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D. Legislativo 2/1995 de 7 de abril.

"Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 19.1 del cuerpo reglamentario anteriormente referido, SE ACUERDA LA SUSPENSIÓN del procedimiento administrativo sancionador incoado por el acta nº 1522011000012614 incoado a la empresa SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS, hasta que recaiga resolución judicial en el procedimiento de oficio planteado y se notifique a esta Inspección Provincial la Sentencia del Juzgado de lo Social, tras lo cual se procederá a reanudar el procedimiento administrativo suspendido, dictando resolución definitiva en el mismo. EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD SOCIAL, Fdo. José Antonio Amate Fortes."

De conformidad con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a la empresa titular del Acta 1522011000012614, con último domicilio conocido en esta localidad, la suspensión del acto más arriba transcrito. El expediente de referencia estará a disposición del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá n.º 8, 10 de Melilla.

El Secretario General.

Carlos Alberto Susin Pertusa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

292/2010

2524.- D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 292/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. BENACHIR LAHSSINI, AHMED BOURABBAA, AHMED BOUZABBA contra la empresa SILVIA MARTIN SOTO, JARQUIL ANDALUCIA S.A. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIA JUDICIAL SRA. D.ª MARIA ANGELES PINEDA GUERRERO

En MELILLA, a diecisiete de octubre de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la letrada D.ª Asunción Collado en nombre y representación de Jarquil Andalucía SA, únase a los autos de su razón y visto el contenido del mismo se suspende la vista señalada para el día 19/10/11 señalado nuevamente para el próximo día 7/2/12 a las 11:30.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Se advierte a destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.ª Silvia Martin Soto.

En Melilla, a 18 de octubre de 2011.

La Secretaria Judicial.

M.ª Angeles Pineda Guerrero.